

**PRUEBA DE APTITUD PARA EL ACCESO A LA SUBESCALA DE
INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR**

SUPUESTO PRÁCTICO

Nota informativa: Cada uno de los cuatro ejercicios se calificará con 2,5 puntos.

EJERCICIO 1

El Ayuntamiento de INTES, de 37.000 habitantes, ha obtenido una ayuda para la ejecución de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, financiado íntegramente con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation UE).

La ejecución del citado Plan contempla estas anualidades:

	2023	2024
INGRESOS	2.000.000,00	
GASTOS	1.500.000,00	500.000,00

El 27 de diciembre de 2021 la Comunidad Autónoma ingresó en la Tesorería Municipal, de forma anticipada, la totalidad de la financiación.

El Equipo de Gobierno no cuenta con mayoría en el Pleno de la Corporación y tiene prorrogado el Presupuesto de 2022 por no haber podido aprobar el de 2023.

SE PIDE:

1º.- Indicar cómo ha de registrarse en la contabilidad municipal el ingreso del año 2021.

2º.- Señalar qué ha de hacer la Entidad Local con el exceso de financiación afectada.

3º.- Evaluar los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, sobre la regla de gasto y sobre la morosidad de las diferentes decisiones que puedan adoptarse con el empleo del citado remanente de tesorería afectado.

4º.- Determinar, a la hora de proceder a la imputación presupuestaria de la subvención recibida de la Comunidad Autónoma, pero financiada con fondos de la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en qué concepto o subconcepto de la Orden EHA/3565/2008 debería registrarse.

EJERCICIO 2

Conteste a las preguntas de forma breve y concisa.

PARTE I:

El Ayuntamiento de Villa Primera tiene 20.300 habitantes y un presupuesto consolidado de 20.000.000,00 €. De dicho Ayuntamiento depende:

A. La sociedad anónima "Limpiezas fulminantes" en la que el Ayuntamiento tiene una participación del 60 % del capital social. Sus datos principales, durante los dos últimos ejercicios, han sido los siguientes:

- a. Número medio de empleados: 40.
- b. Volumen anual de ingresos: 3.000.000,00 €, de los cuales 1.000.000,00 € son transferencias realizadas por el Ayuntamiento.
- c. Importe total del activo: 2.500.000,00 €.

B. Fundación "Cultura y verdura" constituida por el Ayuntamiento. Sus datos principales, durante los dos últimos ejercicios, han sido los siguientes:

- a. Número medio de empleados: 5.
- b. Volumen anual de ingresos: 500.000,00 €, sin aportaciones municipales.
- c. Importe total del activo: 600.000,00 €.

SE PIDE:

Indicar si dichos entes están sometidos a los siguientes controles, quien debe realizarlos, en su caso, y con qué fundamento legal:

- Función interventora.
- Control permanente.
- Auditoría de cuentas.
- Auditoría de regularidad.
- Auditoría operativa.

PARTE II:

El Ayuntamiento de Villa Segunda tiene 2.300 habitantes y un presupuesto consolidado de 3.100.000,00 €. Ha aprobado la aplicación de la fiscalización en régimen de requisitos básicos sin incluir más extremos que los establecidos por el Estado. Tras las elecciones, se renueva el equipo de gobierno, que decide realizar las siguientes actuaciones consecutivas.

1. Se propone al órgano competente la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incluye una línea de ayuda para la eliminación de barreras arquitectónicas. El expediente incluye los requisitos establecidos en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la publicación en la BNDIS de las bases reguladoras y una vez se han tramitado y aprobado correctamente, se propone al órgano competente la aprobación de la correspondiente convocatoria, que reúne todos los requisitos del art. 23 LGS.

Dado el retraso en la tramitación del expediente (la propuesta se presenta en diciembre) y la previsión de que la concesión de las ayudas se va a producir en el ejercicio siguiente (X+1), no se aporta retención de crédito, justificando la existencia de éste en el proyecto de presupuesto, en tramitación, y en el carácter repetitivo de las ayudas. En consecuencia, se establece expresamente que el periodo subvencionable corresponderá al ejercicio siguiente al de la aprobación de la convocatoria.

3. Tras la aprobación de la convocatoria, su publicación en la BNDIS, se presentan las solicitudes de ayudas. Una vez aprobados los presupuestos con la dotación correspondiente, examinadas las solicitudes por el área y emitido el correspondiente informe favorable, en el año X+1, se propone al órgano competente la aprobación de la concesión de la ayuda, así como el reconocimiento de la obligación de pago, ya que las bases reguladoras expresamente indican su carácter prepagable.

4. Una vez pagadas las subvenciones y recibidas todas las justificaciones de los beneficiarios, el Técnico responsable procede a su revisión y detecta diversos incumplimientos (obras no ejecutadas o ejecutadas en plazos no cubiertos por la convocatoria) que pone en conocimiento del órgano concedente de la subvención y del Interventor, a los efectos de que se tomen las decisiones oportunas, ya que no consta que se haya iniciado expediente de reintegro alguno. Tras ello, el Interventor decide iniciar un control sobre las actuaciones realizadas por los beneficiarios.

SE PIDE:

Respecto de los apartados anteriores 1, 2 y 3, indicar qué actuaciones de control interno podría o debería el Interventor realizar y el sentido de dicho control.

Respecto del apartado 4, qué legislación debe aplicar, las fases principales de la actuación a realizar y los efectos de un eventual informe en el que se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención.

PARTE III:

En el Ayuntamiento de Examen23 de 63.500 habitantes acaba de llegar el nuevo Interventor, el día 28 de abril de 2023.

Revisando expedientes, ha encontrado una carpeta con tres facturas con las siguientes características:

1. Factura de 16 de diciembre de 2022, por importe de 6.500,00 €, impuestos repercutidos incluidos, referidos a la adquisición de 600 abanicos serigrafiados con el logo del Ayuntamiento, sin que conste tramitación alguna.
2. Factura recibida el 12 de enero de 2023 correspondiente al servicio de mantenimiento de ascensores del mes de noviembre 2022, emitida el 1 de diciembre de 2022, por importe de 4.352,00 €, en virtud de contrato debidamente tramitado.
3. Factura, de 20 de abril de 2023, por importe de 450.000,00 €, impuestos repercutidos incluidos, referidos a suministro energético, sin que conste expediente de contratación.

SE PIDE:

- Señalar la normativa de aplicación a estos supuestos.
- Procedimiento y contenido del expediente.
- Normativa interna a aprobar para la correcta regulación de este procedimiento.

EJERCICIO 3

PARTE I: CONTABILIDAD PÚBLICA.

El Ministerio de Política Territorial decide en el 2021 otorgar subvenciones de concesión directa a las Entidades Locales para lograr su transformación digital y modernización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas subvenciones se dirigen a los municipios con más de 50.000 habitantes, o con población inferior si son capital de provincia.

El plazo para presentar las solicitudes fue hasta el 15 de mayo de 2021, estando realizadas las comprobaciones sobre la actuación subvencionable y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos el 15 de junio de 2021.

A principios de julio de 2021 el Ministerio de Política Territorial realizó el pago de 92.770.000,00 € para satisfacer dicha subvención.

En octubre de 2021, se detectó que el ayuntamiento MMM, uno de los beneficiarios, *que lleva su contabilidad conforme a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local*, había incumplido el objetivo de la subvención que se le había concedido, pues la aplicación informática "Bando móvil" creada para informar a sus vecinos de las noticias diarias de la localidad, no se correspondía con las características del objeto subvencionable del proyecto a financiar. Esto dio lugar al reintegro de 74.069,13 €, correspondiente a la subvención total cobrada por el Ayuntamiento MMM para la adquisición de la aplicación informática.

SE PIDE:

1. Asientos contables a realizar por el Ayuntamiento MMM cuando recibe la subvención y adquiere la aplicación informática.
2. Asientos contables a realizar por el Ayuntamiento MMM cuando reintegra la subvención.

Nota: Para todas las anotaciones contables deberá usarse un desglose a nivel de cuenta (3 dígitos), sin necesidad de usar subcuentas. En las denominaciones de las cuentas se podrán usar abreviaturas.

PARTE II: CONSOLIDACIÓN

La entidad pública Zodiaco (ZZZ) posee a 31 de diciembre de 20x1 el 80 % de la entidad pública Ofiuco (OOO), estando valorada dicha inversión en cuentas individuales por 6.600 u.m.

También se conoce que la evolución de las partidas de patrimonio neto de la entidad OOO es la siguiente:

Patrimonio neto de OOO	01/01/20x1	31/12/20x1
Patrimonio/Capital	5.000	5.000
Reservas	1.000	1.000
Resultado del ejercicio	0	100
Subvenciones recibidas	1.000	900

Además, el 1 de julio de 20x1 la entidad ZZZ adquirió el 30 % de la entidad Cetus (CCC) por un importe de 1.245 u.m con la intención de mantener la inversión en el largo plazo. Dicha cantidad fue abonada al contado. El Patrimonio Neto en dicha fecha y el 31 de diciembre de 20x1 es el siguiente:

Patrimonio neto de CCC	01/07/20x1	31/12/20x1
Patrimonio/Capital	3.000	3.000
Reservas	1.000	1.050
Ajustes por cambio de valor	150	200

Información adicional:

- La entidad ZZZ lleva su contabilidad adaptada a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

- La entidad dominante ZZZ está obligada a consolidar con arreglo a la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
- El 1 de enero de 20x1 se adquirió la participación que ZZZ posee en el patrimonio de OOO.
- Las subvenciones recibidas que figuran en el patrimonio neto de OOO se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial a razón de 100 u.m. cada año.
- En la fecha de adquisición, el valor razonable de los elementos patrimoniales identificables de la entidad OOO coincide con su valor contable.
- Las participaciones en OOO y en CCC no se han deteriorado durante 20x1.
- El resto del capital de CCC está en poder de un tercero que es el administrador único de dicha entidad.
- A final del año 20x1 la inversión en la entidad CCC tiene un valor razonable de 1.500 u.m.

SE PIDE:

- a) A efectos de la consolidación de las cuentas anuales, ¿cuál sería la fecha de adquisición en relación con la inversión en OOO?
- b) Calcule la diferencia de primera consolidación por la inversión realizada en OOO.
- c) Realice la eliminación inversión-patrimonio neto de primera consolidación, en forma de asiento de libro diario, en relación con la inversión en la entidad OOO para preparar el balance consolidado en la fecha de adquisición.
- d) Asientos contables a realizar por la entidad ZZZ cuando adquiere la participación en CCC y los asientos contables a realizar por dicha inversión a final del año 20x1.
- e) Realice un esquema simple de la estructura del grupo a fecha de 31 de diciembre de 20x1, detallando aquellas entidades que forman parte del

grupo y el porcentaje de participación que se ostenta en cada una de ellas.

- f) Realice la eliminación inversión-patrimonio neto, en forma de asiento de libro diario, para formular el balance consolidado del ejercicio 20x1.

EJERCICIO 4

PARTE I

La Diputación Provincial gestiona y presta el servicio de extinción de incendios a favor de los Ayuntamientos de la provincia, percibiendo por ello una tasa. Como consecuencia de la prestación del servicio, la Diputación Provincial liquidó al Ayuntamiento de "XY" la tasa correspondiente a su municipio, habiendo vencido su plazo voluntario de pago sin que el Ayuntamiento atendiera el pago. Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento ha recibido un escrito de inicio de expediente de compensación suscrito por el Presidente de la Diputación, en el que se le informa de la compensación del importe de la tasa y del recargo ejecutivo, y se le concede diez días hábiles para presentar alegaciones. En el plazo concedido el Ayuntamiento ha presentado escrito de alegaciones en el que se muestra disconforme con el procedimiento llevado a cabo y con el recargo liquidado. Finalmente, el Presidente de la Diputación ha dictado resolución por la que se desestiman las alegaciones presentadas y se resuelve la compensación de la tasa y su recargo ejecutivo contra un crédito que ostentaba el Ayuntamiento frente a la Diputación Provincial.

SE PIDE:

1. Pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad del procedimiento de cobro instruido.
2. Determinar la procedencia y exigibilidad del recargo ejecutivo exigido o, en su caso, del recargo que resulte procedente.

PARTE II

El Ayuntamiento de "XY" ha convocado un proceso de licitación entre las distintas entidades de crédito para la concertación de una operación de préstamo a 2 años y medio (sin carencia) por importe de 1.000.000,00 €, con liquidaciones de cuotas y revisiones trimestrales, a interés variable referenciado al Euribor a 3 meses más el diferencial o margen propuesto por la oferta hasta el máximo permitido en términos de prudencia.

El Ayuntamiento no cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

El proceso de concurrencia se abrió el día 10 de mayo de este año, con el inicio del plazo para la recepción de ofertas, y se cerró el día 30 de mayo, habiéndose presentado este último día de plazo las dos únicas ofertas recibidas cuyas características son las siguientes:

ENTIDAD OFERENTE	TIPO DE INTERÉS OFRECIDO	IMPORTE	INTERÉS DE DEMORA	PLAZO	LIQUIDACIONES DE CUOTAS Y REVISIONES DE INTERÉS
BANCO 1	Euribor trimestral + 0,20	1.000.000,00	2%	2,5 años	TRIMESTRALES
BANCO 2	Euribor trimestral + 0,30	1.000.000,00	3%	2,5 años	TRIMESTRALES

SE PIDE:

1. Razonar la fecha a la que debe estarse para calcular el coste máximo de prudencia financiera.
2. Determinar el diferencial máximo sobre el tipo de interés de referencia (Euribor a 3 meses) permitido para la operación planteada en términos de prudencia financiera.
3. Indicar las ofertas que se ajustan en su conjunto a las condiciones de prudencia financiera, motivando la respuesta.

PARTE III

D. Alberto adquirió de PROMOCIONES FUTURO, S.A., un apartamento de 50 m² en el municipio de TORRES NUEVAS (de 30.000 habitantes) el 4 de marzo de 2023, por un precio de venta de 120.000,00 €.

Tras el vencimiento del plazo en período voluntario sin haberse pagado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2023 del apartamento, el Ayuntamiento notifica el 20 de junio la providencia de apremio del impuesto a PROMOCIONES FUTURO, S.A. El plazo de pago en periodo de apremio finaliza también sin pago de la deuda por lo que continúan los trámites del procedimiento de apremio. Con fecha 10 de septiembre, la Tesorera del Ayuntamiento dicta una diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre el apartamento, que notifica a PROMOCIONES FUTURO, S.A., y a D. Alberto; y simultáneamente dicta el mandamiento de anotación de embargo para el Registro de la Propiedad, que queda anotado el 27 de septiembre.

El 29 de septiembre D. Alberto presenta un recurso de alzada al Alcalde del Ayuntamiento contra la diligencia de embargo, alegando que el inmueble le pertenece (para lo que aporta escritura pública de compraventa y certificación de titularidad del Registro de la Propiedad) pero que él no es el deudor.

SE PIDE:

1. Informar la procedencia del recurso de alzada presentado por D. Alberto y la competencia para resolverlo.
2. Responder: ¿Tenía obligación el Ayuntamiento de notificar la diligencia de embargo a PROMOCIONES FUTURO, S.A. y a D. Alberto?, ¿por qué?.
3. Determinar si la deuda puede exigirse a D. Alberto en algún caso, motivando en qué condición y en qué importe.